



**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**

Secretaria General
Sin anexo

ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92, 93 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; se somete a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL CAPÍTULO IV, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 154, DEL REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**; lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.¹

SEGUNDO.- La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; encargada de fomentar la participación de la población en el diseño y gestión de la ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las

¹ Artículo 4, Constitución Política del Estado de Jalisco.



dependencias a su cargo.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Cultura, Educación, **Protección Animal**, Centros Colmena, Capacitación y Oferta Educativa, de Apoyo a la Niñez, de Servicios Médicos Municipales y de Difusión Artística en Barrios de Guadalajara.²

TERCERO.- Son atribuciones de la Dirección de Protección Animal:

- I. Conducir y orientar la política que en materia de control y protección a los animales se lleve a cabo;
- II. Planear, operar y supervisar el funcionamiento y la prestación de los servicios públicos de protección animal;
- III. Gestionar y promover en coordinación con las dependencias competentes, la creación de espacios públicos para la convivencia con los animales;
- IV. Implementar una amplia y permanente campaña para promover la cultura de la protección y respeto a los derechos de los animales;
- V. Gestionar la obtención de recursos destinados a la protección animal;
- VI. Solicitar a las diferentes dependencias del Ayuntamiento los informes sobre las actividades y programas relacionadas con los animales;
- VII. Hacer investigación, diagnóstico e implementación de programas, de las dependencias municipales, de las y los médicos veterinarios colegiados, de las instituciones educativas, las asociaciones protectoras, las entidades privadas y personas que aporten sus conocimientos en materia de control y protección de los animales;
- VIII. Organizar cursos y conferencias con profesionales en materia de medicina veterinaria y reglamentaria para las servidoras públicas y los servidores públicos y las y los ciudadanos que colaboren en las tareas de protección a los animales;
- IX. Llevar el registro de los diferentes establecimientos, de los profesionales de la medicina veterinaria, de las instituciones científicas que tengan

² Artículo 219, Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

responsabilidades con los animales, de las asociaciones y personas físicas o jurídicas que se dediquen a su adiestramiento, protección, a darles servicios, los eventos en que se promueva la entrega responsable y en general de las actividades o de los animales previstos en el reglamento de la materia;

- X.** Propiciar la celebración de convenios con las diferentes instancias educativas, públicas y privadas, a efecto de promover la prestación de servicio social; y la implementación de conferencias sobre control y protección a los animales; esto en coordinación con las mismas;
- XI.** Recibir informes de las asociaciones protectoras, rescatistas, ciudadanos voluntarios, albergues, casas puente y afines; así como de los eventos de entregas responsables y aquellos procedentes de la Dirección de Padrón y Licencias, respecto de las licencias y permisos que se otorgan;
- XII.** Aplicar en el ejercicio de sus funciones la norma para inspeccionar y supervisar todo giro, licencia o permiso relacionado con los animales;
- XIII.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;
- XIV.** Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- XV.** Revisar y supervisar el programa especial de adiestramiento y cuidados necesarios para el bienestar de los caballos del Escuadrón de Caballería de los Guardabosques del Municipio, del Escuadrón Canino de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y del Escuadrón Canino de la Dirección de Bomberos y Protección Civil;
- XVI.** Pronunciarse sobre la eficacia de los medios de identificación que se implementen, tomando en cuenta ante todo que no les cause daño a los animales; y
- XVII.** Apoyar en la elaboración de los manuales de procedimientos necesarios para el mejor desempeño de las áreas que tengan relación con el tema de protección animal.³

³ Artículo 223, Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.



CUARTO.- El Centro de Integración Animal, es una dependencia de la Dirección de Protección Animal que tiene las siguientes funciones:

- I. Ser la residencia temporal de los animales canalizados por el Centro que han sido capturados por encontrarse en situación de abandono y en buenas condiciones de salud, los que estarán en espera de ser recuperados por sus dueños;
- II. Ser la residencia temporal de los animales asegurados por la UPA, en tanto se tome la decisión del destino que se les dará;
- III. Entregar en entrega responsable a los que no hayan sido recuperados por sus dueños;
- IV. Seleccionar a los que se puedan adiestrar, para ser animales de compañía con personas de la tercera edad, pacientes con enfermedades crónicas o terminales, perros guías, perros escuchas, de rescate, actividades deportivas, guardia y custodia y detección de droga o explosivos;
- V. Entregar al Centro los ejemplares que no sean recuperados por sus dueños, dados en entrega responsable o seleccionados para su adiestramiento, para que sean sacrificados humanitariamente;
- VI. Ofrecer el servicio de vacunación y esterilización;
- VII. Funcionar como centro de enseñanza en actividades relacionadas con los animales o mediante las cuales se pueda fomentar la cultura de su protección, mediante convenios con las entidades educativas dedicadas a la formación de médicos veterinarios o a otros profesionistas;
- VIII. Impartir mediante actividades programadas, pláticas de orientación en materia de protección y cuidados, propiciando el acercamiento de los animales alojados, especialmente con los niños y los jóvenes;
- IX. Funcionar como un lugar en el que los voluntarios desarrollen diversas actividades en apoyo de los animales ahí alojados; y
- X. Las demás actividades que se consideren adecuadas para lograr la protección de



los animales.⁴

QUINTO.- Del análisis de la normatividad antes citada, se desprende la necesidad de proponer ante el Pleno de este Ayuntamiento, una reforma al Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, para efecto de armonizar dicho cuerpo normativo, lo anterior en virtud de que se desprende del mismo una duplicidad en las atribuciones de los mencionados Centros de Integración Animal, puesto que el Capítulo IV, en su artículo 154, duplica algunas fracciones citadas en el párrafo anterior, por lo que en términos de técnica legislativa, resulta erróneo e innecesario.

Para efectos de claridad, a continuación se realiza un cuadro comparativo que muestra la duplicidad de dichas atribuciones en el mismo Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara:

REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
<p>Artículo 154.</p> <p>1. a la 2...</p> <p>3. El CIA, es una Jefatura de la Dirección de Protección Animal que tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Ser la residencia temporal de los animales canalizados por el CCA cuando estos tengan las condiciones para darse en entrega responsable;</p> <p>II. Ser la residencia temporal de los animales asegurados por la UPA en tanto se tome la decisión del destino que se les dará; y</p>	<p>Artículo 164.</p> <p>1. EL CIA es una dependencia de la Dirección de Protección Animal que tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Ser la residencia temporal de los animales canalizados por el Centro que han sido capturados por encontrarse en situación de abandono y en buenas condiciones de salud, los que estarán en espera de ser recuperados por sus dueños;</p> <p>II. Ser la residencia temporal de los animales asegurados por la UPA, en tanto se tome la decisión del destino que se les</p>

⁴ Artículo 164, Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara



<p>III. Funcionar como un lugar en el que los voluntarios desarrollen diversas actividades en apoyo de los animales ahí alojados.</p>	<p>dará;</p> <p>III. a la VIII...</p> <p>IX. Funcionar como un lugar en el que los voluntarios desarrollen diversas actividades en apoyo de los animales ahí alojados; y</p> <p>X...</p>
---	--

SEXTO.- Necesidades y fines perseguidos por la iniciativa.

La armonización del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, lo anterior en virtud de una duplicidad en la esfera facultativa de los Centros de Integración Animal (CIA), por parte de dicha normatividad.

Materia que pretende regular: Protección Animal y Medio Ambiente.

Fundamento Jurídico.

I. Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, artículos 154 y 164 fracciones I, II y IX.

Objeto de la iniciativa. Que la normatividad del municipio de Guadalajara, sea armónica en términos de técnica legislativa, específicamente en lo que respecta al Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

Análisis de las repercusiones. En cuanto a las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener:

Repercusiones sociales: Se brinda certeza y claridad al ciudadano en cuanto a no duplicar facultades o atribuciones de los Centros de Integración Animal dependientes de la dirección de Protección animal de nuestro Municipio, en un mismo Reglamento.



Repercusiones jurídicas y laborales: la presente iniciativa otorgará certeza Jurídica al Gobernado con respecto a que no sean duplicadas las atribuciones de los Centro de Integración animal del gobierno Municipal de Guadalajara y así mismo es de manifestar que la propuesta no conlleva repercusiones laborales.

Repercusiones presupuestales: la presente iniciativa no conlleva repercusiones presupuestales.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de facilitar el análisis de la presente reforma, se realiza un cuadro comparativo en el que se especifica a detalle la norma actualmente vigente y la modificación planteada:

DICE:	DEBE DECIR:
<p data-bbox="261 926 800 1058">REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA</p> <p data-bbox="269 1100 792 1163">Capítulo IV Del Centro de Integración Animal, CIA</p> <p data-bbox="240 1199 415 1230">Artículo 154.</p> <p data-bbox="240 1268 423 1299">1. Se deroga.</p> <p data-bbox="240 1337 423 1369">2. Se deroga.</p> <p data-bbox="240 1407 821 1862">3. El CIA, es una Jefatura de la Dirección de Protección Animal que tendrá las siguientes funciones: I. Ser la residencia temporal de los animales canalizados por el CCA cuando estos tengan las condiciones para darse en entrega responsable; II. Ser la residencia temporal de los animales asegurados por la UPA en tanto se tome la decisión del destino que se les dará; y III. Funcionar como un lugar en el que los voluntarios desarrollen diversas actividades en apoyo de los animales ahí alojados.</p>	<p data-bbox="862 926 1401 1058">REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA</p> <p data-bbox="972 1100 1281 1131">Capítulo IV Se Deroga</p> <p data-bbox="846 1199 1175 1230">Artículo 154. Se deroga</p>



Guadalajara

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la fracción I del artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 91 fracción II, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como Convocante y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como coadyuvante, por lo que someto a consideración los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO.

ÚNICO.- SE DEROGA EL CAPÍTULO IV Y EL ARTÍCULO 154 DEL REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Capítulo IV Se deroga.

Artículo 154. Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes reformas al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y al Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
~~A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.~~

REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO